

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

DECRETO No. 077

11 de mayo de 2020

“Por medio del cual se adopta el Decreto 636 de 2020 en el Municipio de Sonsón, Antioquia.”

El Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia- en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución y la ley y especialmente las establecidas en la Constitución Política, la ley y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 2° de la Carta Magna, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
3. Que el artículo 11 de la Constitución Política estatuye que el derecho a la vida es inviolable.
4. Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política determina como atribución del Alcalde, la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
5. Que el Presidente de la República expidió el Decreto 636 de 2.020 a través del cual fueron impartidas instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

6. Que el artículo segundo ídem, ordenó a los gobernadores y alcaldes a adoptar, en el marco de sus competencias las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, para lograr el aislamiento preventivo obligatorio en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus (COVID-19).

7. Que el artículo tercero del Decreto Presidencial determina que *“para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas”* en 46 casos taxativos.

8. Que se hace necesario reglamentar el ejercicio del derecho de circulación para las personas exceptuadas de la aplicación de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, bajo el principio de coordinación, toda vez que la falta de claridad jurídica en la aplicación concreta de las excepciones a las medidas de aislamiento, puede generar vacíos normativos que afecten la salud de los habitantes del municipio de Sonsón, Antioquia.

9. Que, durante las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, esta entidad no tiene registrados casos de contagios por el Coronavirus COVID-19

10. Que mantener las actuales condiciones de aplicación del aislamiento preventivo obligatorio, puede causar una propagación del Coronavirus COVID-19 en esta entidad territorial, toda vez que es paso obligatorio a otros municipios y es fuente de abastecimiento de bienes de primera necesidad para algunas entidades territoriales del departamento de Antioquia.

En virtud de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia-,

DECRETA

PRIMERO: ADOPTAR el Decreto 636 de 2.020 expedido por el Presidente de la República, de acuerdo a las condiciones para la aplicación en el Municipio de Sonsón, Antioquia, de las excepciones contenidas en los numerales 2, 3, 12, 19, 24, 30, 35, 37, 38, 39, 40,41, 42, 43, 44, 45 y 46 en los siguientes términos:

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Excepción a la medida de aislamiento obligatorio preventivo (Decreto 636 de 2020)	Aplicación en el Municipio de Sonsón, Antioquia,																																				
<p>2. Adquisición de bienes de primera necesidad -alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza y mercancías de ordinario consumo en la población.</p> <p>12. La comercialización presencial de productos de primera necesidad se hará en mercados de abastos, bodegas, mercados, supermercados mayoristas y minoristas y mercados al detal en establecimientos y locales comerciales a nivel nacional, y podrán comercializar sus productos mediante plataformas de comercio electrónico y/o por entrega a domicilio.</p>	<p>Solo estarán autorizados para ofrecer este tipo de bienes, los supermercados, graneros, tiendas de abarrotes, carnicerías, legumbres, distribuidoras de alimentos, panaderías, bodegas, reposterías que tengan vigente registro mercantil en el horario de lunes a domingo, bajo las siguientes condiciones, en razón al último número de la cédula de ciudadanía o actividad económica:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Día</th> <th>Último dígito de la Cédula de Ciudadanía</th> <th>Horario</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Lunes</td> <td>0 y 1</td> <td>06:00 am - 05:00 pm</td> </tr> <tr> <td>Martes</td> <td>2 y 3</td> <td>06:00 am - 05:00 pm</td> </tr> <tr> <td>Miércoles</td> <td>4 y 5</td> <td>06:00 am - 05:00 pm</td> </tr> <tr> <td>Jueves</td> <td>6 y 7</td> <td>06:00 am - 05:00 pm</td> </tr> <tr> <td>Viernes</td> <td>9</td> <td>06:00 am - 05:00 pm</td> </tr> <tr> <td>Sábado</td> <td>8</td> <td>06:00 am - 05:00 pm</td> </tr> <tr> <td>Domingo</td> <td>Restricción total</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Atendiendo las condiciones especiales de las personas quienes habitan la zona rural del Municipio de Sonsón, Antioquia, se establece el siguiente horario diferenciado:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Día</th> <th>Último dígito de la Cédula de Ciudadanía</th> <th>Horario</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Viernes</td> <td>Terminadas impares en</td> <td>06:00 am - 05:00 pm</td> </tr> <tr> <td>Sábado</td> <td>Terminadas pares en</td> <td>06:00 am - 05:00 pm</td> </tr> <tr> <td>Domingo</td> <td>Restricción total</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>De verificarse la violación al Decreto Presidencial y al presente acto administrativo, se impondrán las medidas administrativas que correspondan y se</p>	Día	Último dígito de la Cédula de Ciudadanía	Horario	Lunes	0 y 1	06:00 am - 05:00 pm	Martes	2 y 3	06:00 am - 05:00 pm	Miércoles	4 y 5	06:00 am - 05:00 pm	Jueves	6 y 7	06:00 am - 05:00 pm	Viernes	9	06:00 am - 05:00 pm	Sábado	8	06:00 am - 05:00 pm	Domingo	Restricción total		Día	Último dígito de la Cédula de Ciudadanía	Horario	Viernes	Terminadas impares en	06:00 am - 05:00 pm	Sábado	Terminadas pares en	06:00 am - 05:00 pm	Domingo	Restricción total	
Día	Último dígito de la Cédula de Ciudadanía	Horario																																			
Lunes	0 y 1	06:00 am - 05:00 pm																																			
Martes	2 y 3	06:00 am - 05:00 pm																																			
Miércoles	4 y 5	06:00 am - 05:00 pm																																			
Jueves	6 y 7	06:00 am - 05:00 pm																																			
Viernes	9	06:00 am - 05:00 pm																																			
Sábado	8	06:00 am - 05:00 pm																																			
Domingo	Restricción total																																				
Día	Último dígito de la Cédula de Ciudadanía	Horario																																			
Viernes	Terminadas impares en	06:00 am - 05:00 pm																																			
Sábado	Terminadas pares en	06:00 am - 05:00 pm																																			
Domingo	Restricción total																																				

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruíz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

	compulsará copias a la Fiscalía General de la Nación.																																				
<p>3. Desplazamiento a servicios bancarios, financieros y de operadores de pago, casas de cambio, operaciones de juegos de suerte y azar en la modalidad de novedosos y territoriales de apuestas permanentes, chance y lotería, y a servicios notariales y de registro de instrumentos públicos.</p> <p>30. La prestación de servicios: (i) bancarios, (ii) financieros, (iii) de operadores postales de pago, (iv) profesionales de compra y venta de divisas, (y) operaciones de juegos de suerte y azar en la modalidad de novedosos y territoriales de apuestas permanentes, (vi) chance y lotería, (vii) centrales de riesgo, (viii) transporte de valores, (ix) actividades notariales y de registro de instrumentos públicos, (x) expedición licencias urbanísticas.</p> <p>El Superintendente de Notariado y Registro determinará los horarios y turnos, en los cuales se prestarán los servicios notariales, garantizando la prestación del servicio a las personas más vulnerables y a las personas de especial protección constitucional.</p> <p>El Superintendente de Notariado y Registro determinará los horarios, turnos en los cuales se prestarán los servicios por parte de las oficinas de registro de instrumentos públicos.</p>	<p>Las personas quienes pretendan utilizar los servicios a que hacen referencia los numerales 3, 30, 35, 37, 38, 39 y 40 del Decreto 636 de 2.020, deberán realizarlo de acuerdo a la presente regulación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Día</th> <th>Último dígito de la Cédula de Ciudadanía</th> <th>Horario</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Lunes</td> <td>0 y 1</td> <td>06:00 am - 05:00 pm</td> </tr> <tr> <td>Martes</td> <td>2 y 3</td> <td>06:00 am - 05:00 pm</td> </tr> <tr> <td>Miércoles</td> <td>4 y 5</td> <td>06:00 am - 05:00 pm</td> </tr> <tr> <td>Jueves</td> <td>6 y 7</td> <td>06:00 am - 05:00 pm</td> </tr> <tr> <td>Viernes</td> <td>9</td> <td>06:00 am - 05:00 pm</td> </tr> <tr> <td>Sábado</td> <td>8</td> <td>06:00 am - 05:00 pm</td> </tr> <tr> <td>Domingo</td> <td>Restricción total</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Atendiendo las condiciones especiales de las personas quienes habitan la zona rural del Municipio de Sonsón, Antioquia, se establece el siguiente horario diferenciado:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Día</th> <th>Último dígito de la Cédula de Ciudadanía</th> <th>Horario</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Viernes</td> <td>Terminadas impares en</td> <td>06:00 am - 05:00 pm</td> </tr> <tr> <td>Sábado</td> <td>Terminadas pares en</td> <td>06:00 am - 05:00 pm</td> </tr> <tr> <td>Domingo</td> <td>Restricción total</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Día	Último dígito de la Cédula de Ciudadanía	Horario	Lunes	0 y 1	06:00 am - 05:00 pm	Martes	2 y 3	06:00 am - 05:00 pm	Miércoles	4 y 5	06:00 am - 05:00 pm	Jueves	6 y 7	06:00 am - 05:00 pm	Viernes	9	06:00 am - 05:00 pm	Sábado	8	06:00 am - 05:00 pm	Domingo	Restricción total		Día	Último dígito de la Cédula de Ciudadanía	Horario	Viernes	Terminadas impares en	06:00 am - 05:00 pm	Sábado	Terminadas pares en	06:00 am - 05:00 pm	Domingo	Restricción total	
Día	Último dígito de la Cédula de Ciudadanía	Horario																																			
Lunes	0 y 1	06:00 am - 05:00 pm																																			
Martes	2 y 3	06:00 am - 05:00 pm																																			
Miércoles	4 y 5	06:00 am - 05:00 pm																																			
Jueves	6 y 7	06:00 am - 05:00 pm																																			
Viernes	9	06:00 am - 05:00 pm																																			
Sábado	8	06:00 am - 05:00 pm																																			
Domingo	Restricción total																																				
Día	Último dígito de la Cédula de Ciudadanía	Horario																																			
Viernes	Terminadas impares en	06:00 am - 05:00 pm																																			
Sábado	Terminadas pares en	06:00 am - 05:00 pm																																			
Domingo	Restricción total																																				

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

35. Las actividades de los operadores de pagos de salarios, honorarios, pensiones, prestaciones económicas públicos y privados; beneficios económicos periódicos sociales -BEPS-, y los correspondientes a los sistemas y subsistemas de Seguridad Social y Protección Social.

37. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, reparación, mantenimiento, transporte, comercialización y distribución de las manufacturas de (i) productos textiles, (ii) prendas de vestir, (iii) cueros y calzado, (iv) transformación de madera; (v) fabricación de papel, cartón y sus productos; y (vi) sustancias y productos químicos, (vii) metales, eléctricos, maquinaria y equipos. Todos los anteriores productos deberán comercializarse mediante plataformas de comercio electrónico o para entrega a domicilio.

38. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, reparación, mantenimiento, transporte. y distribución de las manufacturas de (i) vehículos automotores. remolques y semiremolques, (ii) motocicletas, (iii) muebles, colchones y somieres.

39. Fabricación, mantenimiento y reparación de computadores, equipos periféricos, equipos de comunicación, electrónicos y ópticos.

40. Comercio al por menor de combustible, lubricantes, aditivos y productos de

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

<p>limpieza para automotores, libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio.</p> <p>Comercio al por mayor de muebles y enseres domésticos.</p> <p>Comercio al por mayor y por menor de vehículos automotores y motocicletas, incluidos partes, piezas y accesorios.</p>	
<p>19. La ejecución de obras de construcción de edificaciones y actividades de garantía legal sobre la misma construcción, así como el suministro de materiales e insumos exclusivamente destinados a la ejecución de las mismas.</p>	<p>La ejecución de obras, cualquiera sea su modalidad (construcción, mantenimiento, restauración, adecuación, repotenciación u otra), debe estar respaldada por la respectiva licencia de construcción y el suministro de materiales e insumos para la ejecución de las mismas, podrá desarrollarse en el horario comprendido entre las 06:00 am y las 05:00 pm durante los días de lunes a sábado.</p> <p>La ejecución de la obra y el suministro de materiales e insumos solo se permitirá con previa aprobación del protocolo de bioseguridad que implemente el constructor, dueño de la obra y/o la ferretería.</p>
<p>24. La comercialización de los productos de los establecimientos y locales gastronómicos mediante plataformas de comercio electrónico o por entrega a domicilio. Los restaurantes ubicados dentro de las instalaciones hoteleras solo podrán prestar servicios a sus huéspedes.</p>	<p>Esta actividad podrá desarrollarse de Lunes a Domingo en el horario comprendido entre las 6:00 am y las 8:00 pm a través de plataformas de comercio electrónico o por entrega a domicilio.</p>
<p>41. El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de personas que se encuentren en el rango de edad de 18 a 60 años, por un periodo máximo de una (1)</p>	<p>El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre podrán desarrollarse en los siguientes trayectos de la comunidad del casco urbano: Entre el sector La Avenida</p>

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

hora diaria, de acuerdo con las medidas, instrucciones y horarios que fijen los alcaldes en sus respectivas jurisdicciones territoriales.

Los niños mayores de 6 años podrán salir a realizar actividades físicas y de ejercicio al aire libre tres (3) veces a la semana, media hora al día, de acuerdo con las medidas, instrucciones y horarios que fijen los alcaldes en sus respectivas jurisdicciones territoriales.

En todo caso se deberán atender los protocolos de bioseguridad que para los efectos se establezcan.

hasta la Vereda Rio Arriba y desde la Estación de Servicios de Buenos Aires hasta el puente de la Vereda Tasajo y de conformidad al siguiente horario:

Día	Último dígito de la Cédula de Ciudadanía	Horario
Lunes	0 y 1	06:00 am - 09:00 am
Martes	2 y 3	06:00 am - 09:00 am
Miércoles	4 y 5	06:00 am - 09:00 am
Jueves	6 y 7	06:00 am - 09:00 am
Viernes	9	06:00 am - 09:00 am
Sábado	8	06:00 am - 09:00 am
Domingo	Restricción total	

El pico y cédula para los menores, aplica de acuerdo al último dígito del número de la cédula del padre, madre o persona quien tenga la custodia o cuidado del menor, de acuerdo a las restricciones temporales establecidas en el Decreto 636 de 2020 y en el siguiente horario:

Día	Último dígito de la Cédula de Ciudadanía	Horario
Lunes	0 y 1	03:00 pm - 04:00 pm
Martes	2 y 3	03:00 pm - 04:00 pm
Miércoles	4 y 5	03:00 pm - 04:00 pm
Jueves	6 y 7	03:00 pm - 04:00 pm
Viernes	9	03:00 pm - 04:00 pm
Sábado	8	03:00 pm - 04:00 pm
Domingo	Restricción total	

Los habitantes de los Corregimientos y Veredas podrán realizar actividades físicas y deportivas sobre vías públicas de acuerdo al horario y rangos de cédula establecido en el cuadro anterior.

Estas actividades solo podrán realizarse si las personas cumplen con un aislamiento social mínimo de cinco (5) metros y utilizan tapabocas.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

42. La realización de avalúos de bienes y realización de estudios de títulos que tengan por objeto la constitución de garantías, ante entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.	Las entidades financieras deberán comunicar a la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana la persona o personas quienes desarrollarán la actividad de avalúo de bienes, para coordinar con las autoridades públicas el derecho de circulación.
43. El funcionamiento de las comisarías de familia e inspecciones de policía, así como los usuarios de estas.	Esta actividad se desarrollará de acuerdo al horario de atención al público de la Alcaldía Municipal de Sonsón, Antioquia.
44. La fabricación, reparación, mantenimiento y compra y venta de repuestos y accesorios de bicicletas convencionales y eléctricas.	Esta actividad se permitirá en el horario comprendido entre las 06:00 am y las 05:00 pm durante los días lunes a sábado.
45. Parqueaderos públicos para vehículos.	Esta actividad se permitirá en el horario comprendido entre las 04:00 am y las 11:00 pm durante los días lunes a domingo.
46. El servicio de lavandería a domicilio.	Esta actividad se permitirá en el horario comprendido entre las 06:00 am y las 05:00 pm durante los días lunes a sábado.

Parágrafo Primero. Con el propósito de evitar situaciones de especulación y/o acaparamiento, las personas naturales, jurídicas y/o establecimientos de comercio estarán obligados a entregar la factura de venta o documento de cobro a los compradores de manera tal que las autoridades policivas y/o administrativas puedan verificar el cumplimiento de la excepción y las condiciones de la comercialización.

Parágrafo Segundo: La violación por parte de las personas y/o titulares de las actividades señaladas en el Decreto 636 de 2020 expedido por el Presidente de la República y el presente Decreto, implicará el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio que corresponda y la compulsión de copias de la actuación a la Fiscalía General de la Nación.

Parágrafo Tercero: Los menores que ejerzan el derecho de movilización no deberán estar acompañados o custodiados por personas mayores de 60 años.

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

SEGUNDO: Las actividades exceptuadas de la aplicación de la medida de aislamiento preventivo obligatorio no desarrolladas en este acto administrativo y que están establecidas en el Decreto 636 de 2.020 podrán ejecutarse en los términos de dicha instrucción general, con excepción de aquellas destinadas a servicios de salud o suministro de medicamentos, las cuales podrán operar todos los días hasta las 8:00 pm de manera regular y por fuera de dicho horario bajo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

TERCERO: Los demás numerales del artículo 3° del Decreto 636 de 2.020 se cumplirán en los términos en que fueron formulados por el Presidente de la República, no obstante lo anterior, si los mismos ofrecen dificultades para su aplicación práctica, se expedirá un acto administrativo que determine los efectos y alcances de los mismos, dentro del ámbito de competencia funcional, temporal y territorial que le corresponde al Alcalde Municipal.

CUARTO: Remitir copia del presente acto administrativo al Ministerio del Interior, con el propósito que ejerza las funciones constitucionales y legales que le corresponden en el marco de los Decretos Legislativos expedidos con ocasión de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Ecológica y Social en todo el Territorio Nacional.

QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la publicación hasta la vigencia de la medida de aislamiento preventivo obligatorio establecida a través del Decreto 636 de 2020.

Dada en Sonsón -Antioquia-, a los once (11) días del mes de mayo de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO
Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Víctor Emilio Calle Gaviria – Asesor Jurídico		11-05-2020
Revisó:	Juan Camilo Henao Martínez – Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana		11-05-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora